

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN

ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EN EL SECTOR DE LA JUSTICIA

En Madrid, firmado electrónicamente

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ángeles Moreno Bau, Secretaria de Estado de Cooperación, nombrada por Real Decreto 252/2020, de 4 de febrero, en nombre y representación de la **Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo** (en adelante, "la AECID"), actuando en su calidad de Presidenta de la Agencia;

De otra, D. Pablo Zapatero Miguel, Secretario de Estado de Justicia, nombrado mediante Real Decreto 160/2020, de 29 de enero en nombre y representación del **Ministerio de Justicia** (en adelante, "el Ministerio"), en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2016, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;

De otra D. Carlos Lesmes Serrano, Presidente del **Consejo General del Poder Judicial** (en adelante, "el CGPJ") según Acuerdo (nº2) del Pleno del Consejo de 9 de diciembre de 2013 y Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 585 y 598 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial;

Y de otra, D^a. Dolores Delgado García, **Fiscal General del Estado**, en el marco de lo establecido en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, aprobado por Ley 50/1981, de 30 de diciembre (BOE nº 11, de 13 de enero de 1982) y modificado mediante Ley 24/2007, de 9 de octubre;

Expresan su voluntad de colaborar y actuar conjuntamente en aras de los objetivos comunes a todas las citadas entidades,

CONSIDERANDO

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de cooperación internacional para el desarrollo, establece como objetivo de la Agencia la promoción del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres y cuenta, entre sus instrumentos, con la cooperación técnica, mediante programas y proyectos de refuerzo de formación y capacitación en todos los sectores y niveles, incluido el de la Justicia, y mediante programas y proyectos de asesoramiento con asistencia de expertos del sector público.

La AECID tiene como objeto el fomento, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación internacional para el desarrollo.

Como el resto de organismos públicos, su actividad se dirige a contribuir a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Sigue para ello las

 	Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	1/8
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)		Fecha
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL		

directrices del V Plan Director de la Cooperación Española, que se refiere expresamente a la promoción del Estado de Derecho y a garantizar el acceso a la justicia, apoyando el despliegue de sistemas judiciales sólidos e independientes para la protección integral de los derechos humanos.

Para la ejecución de sus fines, la AECID tiene el mandato de establecer vínculos de colaboración con los diversos Departamentos y Organismos de la Administración Española, así como de otras entidades, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo.

El Ministerio de Justicia coordina la actividad de las instituciones españolas del ámbito de la Justicia en proyectos de cooperación al desarrollo a través de las correspondientes actividades de planificación, identificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos; y canaliza la participación de los expertos o expertas más adecuados a través de los procedimientos de selección que lleva a cabo entre su personal o que realizan el CGPJ, la FGE y otras entidades entre sus miembros.

Como entidades colaboradoras, y participantes de actividades de diseño y ejecución de proyectos, el CGPJ y la FGE tratan de apoyar los procesos de reforma, modernización, fortalecimiento institucional y profesionalización de los poderes judiciales y los ministerios públicos o fiscalías de los países en desarrollo, proporcionando asistencia técnica para la formulación, dirección y ejecución de programas y proyectos de cooperación para el desarrollo, tanto de carácter bilateral como regional o multilateral.

Las entidades y órganos signatarios consideran que es de interés general el fortalecimiento del trabajo conjunto en favor de la consecución de los ODS y, en particular, de los objetivos y metas dedicados a la promoción del Estado de Derecho, el acceso a la justicia, la protección de los derechos humanos y el fomento de la igualdad de género, mediante el fortalecimiento institucional y el trabajo en alianza (ODS 5, 16 y 17).

Para ello, estiman conveniente definir un marco actualizado, que englobe bajo un único protocolo general de actuación a todos los actores públicos de relevancia constitucional y mayor peso en el ámbito internacional y de la cooperación para el desarrollo en el sector de la Justicia, de forma que dicho marco renovado se adecue a la normativa actualmente vigente, así como al tenor de los objetivos y metas de la Agenda 2030, en aras a mantener e impulsar estas líneas de colaboración entre ambas instituciones.

Por todo ello desean asegurar una estrecha colaboración y el desarrollo de programas y proyectos conjuntos con los mencionados objetivos, para lo cual se establece el presente Protocolo General de Actuación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. Objeto

El presente Protocolo General de Actuación (en adelante, el Protocolo) tiene como objeto definir las directrices generales de cooperación entre las entidades signatarias para la planificación, identificación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas de interés compartido y de acciones y proyectos conjuntos relativos a los

	Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	2/8
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	18/12/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL				

objetivos y metas que identifican como comunes, en el marco de la Agenda 2030 y de la contribución de España a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), para “no dejar a nadie atrás”, llegando a todas las personas en situaciones de mayor vulnerabilidad.

2. Naturaleza jurídica

Este Protocolo se ajusta a lo previsto para los Protocolos Generales de Actuación en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida en la que no supone formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles ni tiene tampoco por objeto prestaciones propias de los contratos.

3. Ámbitos de colaboración

1. Los órganos y entidades signatarias se proponen colaborar, en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, en lo relativo a la gobernabilidad, la promoción y consolidación del Estado de Derecho, la provisión de acceso a la justicia para todas las personas sin discriminación de ningún tipo y el fortalecimiento de instituciones efectivas y responsables en el ámbito de la justicia, apoyando a los países de cooperación y de asociación recogidos en el Plan Director de la Cooperación Española en la mejora de la calidad de sus sistemas jurídicos, del funcionamiento de sus órganos e instituciones del sector Justicia y de la eficacia y eficiencia de su Administración de Justicia. Se tendrán en cuenta los *Principios Transversales de la Cooperación española*: el enfoque basado en derechos humanos, la igualdad de género, el respeto a la diversidad cultural y la sostenibilidad medioambiental

2. Se identifican como sectores de colaboración preferentes, entre otros: el apoyo a la modernización y fortalecimiento de la Administración de Justicia y a las reformas institucionales del sector para garantizar su agilidad y eficacia, así como la igualdad en el acceso a la justicia; el refuerzo de la independencia judicial y de la transparencia; el apoyo a la mejora de las infraestructuras tecnológicas disponibles para las Administraciones de Justicia; el fortalecimiento a los poderes judiciales, ministerios públicos y fiscalías de los países socios en áreas como el crimen organizado, la protección a víctimas y testigos, la persecución de delitos ambientales y económicos, la ciberdelincuencia o el análisis criminal; el desarrollo de capacidades de las escuelas de estudios judiciales y la capacitación de jueces, fiscales y otros profesionales del sector, incluyendo la mejora de los procesos de selección y la formación continua; el intercambio de buenas prácticas, inclusive en materia de ética y función judicial; la prevención de la violencia sexual y de género y de los delitos contra las mujeres, las personas con discapacidad, la infancia y los y las adolescentes; la protección de consumidores y personas usuarias; el fortalecimiento de los mecanismos de cooperación jurídica internacional y de los sistemas regionales de colaboración en el ámbito judicial, así como aquellos otros ámbitos que las partes consideren de interés.

3. Para ello, los signatarios expresan su deseo de colaborar y llevar a cabo actuaciones conjuntas que se concreten en la realización de cursos y seminarios, la movilización y el envío de personal experto y de misiones técnicas, la realización de pasantías y estancias formativas, la formación de formadores, el apoyo a la dotación de equipos, material bibliográfico y de otra índole, el impulso a iniciativas relevantes en

 	Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	3/8
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	18/12/2020
	https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL			

los ámbitos local, estatal, regional y multilateral y las demás acciones, proyectos y programas que se estimen pertinentes.

4. Con todo ello, se tratará de alcanzar conjuntamente metas como las recogidas en el ODS 16, dedicado a promover sociedades, justas, pacíficas e inclusivas, a saber: reducir significativamente todas las formas de violencia contra las personas; poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de tortura; promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos y todas, sin ningún tipo de discriminación; fortalecer la lucha contra todas las formas de delincuencia organizada; contribuir a reducir la corrupción en todas sus formas; crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas; proteger las libertades fundamentales; y fortalecer las instituciones nacionales pertinentes para crear a todos los niveles la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

5. El ámbito geográfico de las actuaciones en el marco del presente Protocolo se centrará, en términos generales, en América Latina y el Caribe, en África, Oriente Próximo y Filipinas, y de manera más concreta, en aquellos países considerados por el Plan Director de la Cooperación Española como prioritarios, ya sea por su naturaleza de países de asociación o de cooperación avanzada, así como en el marco de las estrategias regionales de la Cooperación Española, incluido el Programa Masar en el mundo árabe y el Plan Interconecta, en América Latina y Caribe.

6. Las instituciones signatarias desean igualmente profundizar en la colaboración de cara a la ejecución de programas de la Unión Europea que hayan sido delegados a la Cooperación Española por la Comisión Europea y que entren dentro de los ámbitos de colaboración identificados en el presente Protocolo.

4. Intercambio de información y buenas prácticas

1. Las instituciones firmantes expresan su deseo de reforzar el intercambio de información sobre actividades realizadas en el ámbito internacional, en especial en los países y regiones recogidos en el Plan Director de la Cooperación Española, tanto aquellas que se realicen en el marco de este Protocolo como aquellas que se realicen por los distintos órganos fuera del ámbito del mismo. Asimismo, desean reforzar el intercambio de buenas prácticas acumuladas en el trabajo de cooperación internacional en el sector del Estado de Derecho y la justicia.

2. En ese sentido, las entidades y órganos signatarios se informarán puntualmente de las actividades que consideren oportuno llevar a cabo en el ámbito internacional y que puedan ser objeto de aplicación en el presente Protocolo.

3. Asimismo, todos los signatarios manifiestan su intención de poner en conocimiento de la Comisión de coordinación y seguimiento, y en la medida de lo posible a las Oficinas Técnicas de la Cooperación Española en el terreno así como a las Embajadas de España allá donde no hubiera una Oficina, las actuaciones que tengan intención de impulsar o implementar y las visitas que tengan intención de realizar a dichos países en el marco de sus programas de cooperación internacional, así como el contenido y objetivos de las mismas, todo ello con el fin de garantizar la debida coordinación y la necesaria unidad de acción en el exterior.

 	Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	4/8
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL				

5. Principio de composición y participación paritaria

Las entidades y órganos signatarios velarán por integrar el criterio de equilibrio entre mujeres y hombres como principio para el diseño de las intervenciones y en la organización de eventos, evitando en todo caso paneles compuestos exclusivamente por hombres o por mujeres.

6. Actuaciones de desarrollo

1. En desarrollo del presente Protocolo, las entidades y órganos signatarios podrán suscribir los acuerdos y protocolos específicos, convenios y demás instrumentos oportunos con el objetivo de definir los detalles de las acciones, proyectos y programas que se propongan desarrollar conjuntamente, debiendo comunicar tal circunstancia de manera inmediata a la comisión de coordinación y seguimiento.
2. Dichos instrumentos se ajustarán a lo regulado en los mismos, y en todo caso, a lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público;
3. Dichos instrumentos podrán incluir a terceras personas o entidades, siempre que estas acepten que el proyecto en cuestión sea desarrollado de conformidad con el presente Protocolo.
4. Dichos instrumentos se basarán en los principios de transparencia, eficacia, liderazgo, proximidad, flexibilidad, reflexión, diálogo y consenso, cultura de alianzas, independencia y pluralismo.

7. Sensibilización, difusión y visibilidad

1. Las entidades y órganos signatarios asegurarán la visibilidad y necesaria divulgación pública del presente Protocolo y, guiadas por su espíritu, garantizarán igualmente la promoción de las actuaciones conjuntas realizadas.
2. En todas las comunicaciones públicas relacionadas deberán mostrarse los logotipos e imágenes corporativas de cada una de las entidades y órganos signatarios, así como los logotipos e imágenes corporativas de las principales entidades financiadoras.

8. Contribución de las entidades signatarias y financiación

El presente Protocolo no implica la asunción de ningún compromiso financiero por ninguna de las entidades y órganos firmantes.

9. Comisión de coordinación y seguimiento

1. Para el desarrollo y seguimiento del presente Protocolo, se acuerda crear una comisión de coordinación y seguimiento (la "Comisión"), formada por dos

	Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	5/8
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	18/12/2020
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL				

representantes de la AECID, dos representantes del Ministerio de Justicia y una persona en representación de cada una de las demás signatarias.

2. La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las firmantes, y, al menos, una vez al año, para examinar los resultados de las actuaciones de cooperación realizadas. A tal fin, la Comisión podrá:

- Proponer la realización de cuantas actividades vayan dirigidas a la ejecución del objeto del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones y de los trabajos realizados en desarrollo de las actividades previstas en el presente Protocolo.
- Estudiar y proponer, en su caso, las posibles revisiones de los compromisos asumidos.
- Impulsar las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes para la más adecuada consecución de los objetivos del Protocolo.
- Interpretar el Protocolo y resolver cuantas dudas puedan surgir en su ejecución.

3. La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

10. Confidencialidad

1. Las entidades signatarias deberán gestionar con la debida confidencialidad toda la información y documentación a la que tengan acceso, relacionadas con el presente Protocolo.

2. La información y documentación sujetas a este deber de confidencialidad no podrán ser transmitidas a terceros ni ser objeto de cualquier uso o modo de aprovechamiento no relacionado, directa y exclusivamente, con la ejecución del presente Protocolo.

3. Las entidades signatarias deberán garantizar que aquellas terceras personas o entidades que puedan participar en la ejecución de las actividades o tareas de implementación del presente Protocolo respeten igualmente el deber de confidencialidad.

4. Queda excluido de este compromiso de confidencialidad toda aquella documentación que se pueda demostrar que sea de dominio público o cuya revelación sea obligatoria.

5. Antes de divulgar cualquier información, cada una de las entidades firmantes del Protocolo obtendrá el consentimiento previo y por escrito de las otras.

6. En ningún caso se podrá divulgar ninguna información que pueda comprometer los privilegios e inmunidades de las entidades signatarias o la seguridad y protección de su personal, de la entidad contratante y de las personas beneficiarias finales de la actuación.

		Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	6/8
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)	Fecha	18/12/2020
		https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL			

11. Transparencia y conflicto de intereses

1. Las entidades signatarias expresan su voluntad de adoptar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier irregularidad en el ámbito del Protocolo, debiendo comunicar inmediatamente a las otras entidades firmantes cualquier sospecha o confirmación de todo caso de este tipo, así como las correspondientes medidas de respuesta adoptadas o a adoptar.
2. Las entidades signatarias acuerdan abstenerse, de conformidad con las leyes y las regulaciones que les sean aplicables, de toda acción susceptible de originar un conflicto de intereses.

12. Protección de datos

Las entidades signatarias del presente convenio vendrán obligados por las disposiciones y exigencias establecidas por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones vigentes sobre la materia

13. Alteraciones del Protocolo

Cualquier alteración del presente Protocolo debe ser formalizada por escrito, mediante la suscripción de un anexo previo acuerdo de todas las entidades signatarias.

14. Efectos y vigencia

1. El presente Protocolo empezará a aplicarse en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.
2. La vigencia de este Protocolo quedará automáticamente prorrogada por periodos de esta misma duración, salvo manifestación por escrito en el sentido contrario, según los términos de la siguiente cláusula.

15. Causas de extinción

1. El presente Protocolo se entenderá extinguido por alguna de las siguientes causas:
 - a) A su finalización, en los términos de la cláusula anterior;
 - b) A solicitud de cualquiera de las entidades signatarias, mediante un preaviso por escrito con un mes de antelación;

 	Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	7/8
	FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA)		Fecha
https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.actio n?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL				

c) Por acuerdo entre las entidades signatarias.

2. En el supuesto de extinción del Protocolo y en el caso de existir actuaciones en curso de ejecución y en aras de proteger la finalización satisfactoria de las actividades, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

16. Resolución de diferencias

Si surge alguna diferencia con respecto a la aplicación e interpretación del presente Protocolo, se procederá a la consulta entre las entidades signatarias, en vistas a su resolución dentro de los principios que orientan su celebración.

Y, de conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que corresponden a cada uno de los firmantes, suscriben electrónicamente el presente Protocolo

En nombre de la
Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo

MORENO BAU ANGELES -
DNI 02618986E

Firmado digitalmente por MORENO BAU ANGELES - DNI 02618986E
 NO: CN = MORENO BAU ANGELES - DNI 02618986E, C = ES, O = MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES UNION EUROPEA Y COOPERACION DU, E = CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO, SECRETARIA DE ESTADO DE COOPERACION INTERNACIONAL, 02618986E
 Fecha: 2021.12.17 16:53:27 +01'00'

En nombre del
Ministerio de Justicia

En nombre del
Consejo General del
Poder Judicial
Firmado por
LESMES SERRANO
CARLOS -
51619944D el día
08/02/2021 con un
certificado

En nombre de la
Fiscalía General del Estado

Firmado por DOLORES
DELGADO GARCIA el día
29/01/2021

		Código Seguro de verificación:	PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Página	8/8
		FIRMADO POR	Pablo Zapatero Miguel (SECRETARIO DE ESTADO DE JUSTICIA) https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/FormularioVerificacion.action?CSV=PF:M3fU-6kZZ-mvU0-SWHL	Fecha	18/12/2020